

ACTO ADMINISTRATIVO No. 25214-1-25-0098 del 02 de diciembre de 2025

Por el cual se corrige la Resolución No. 900.49.1472 del 4 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, correspondiente al predio ubicado en LA VEREDA SIBERIA, LA GLORIETA BAJA, LOTE B2 DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20601688 y con numero único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-00-0004-0119-0-00-00-0000.

LA CURADORA URBANA No. 1 DE COTA - CUNDINAMARCA.
ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto 72 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 4 de diciembre de 2023, mediante Resolución No. 900.49.1472, la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, otorgó Revalidación al termino de vigencia de la Licencia de Urbanismo y Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 0330 del 6 de junio de 2017, para el predio ubicado en LA VEREDA SIBERIA, LA GLORIETA BAJA, LOTE B2 DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20601688 y con numero único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-00-0004-0119-0-00-00-0000.
2. Que, mediante escrito radicado por correspondencia bajo el número 251000733 del 11 de noviembre de 2025, la señora Martha Dolores Lozano González, en su calidad de titular de los actos administrativos antes mencionados, solicitó a este Despacho corregir el término de vigencia de la revalidación, toda vez que la Secretaría de Planeación Municipal de Cota indicó de manera incorrecta que dicha revalidación tenía una vigencia de 24 meses, cuando la licencia inicial fue otorgada con un término de 36 meses.
3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"*.
4. Que dentro de la documentación allegada por la peticionaria, se adjuntó copia de la Licencia de Urbanismo y Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 0330 del 6 de junio de 2017, aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, donde se puede constatar que está fue aprobada por un termino de vigencia de (36) treinta y seis meses.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, señala:

"Vigencia de las licencias. Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses"



ACTO ADMINISTRATIVO No. 25214-1-25-0098 del 02 de diciembre de 2025

Por el cual se corrige la Resolución No. 900.49.1472 del 4 de diciembre de 2023, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, correspondiente al predio ubicado en LA VEREDA SIBERIA, LA GLORIETA BAJA, LOTE B2 DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50N-20601688 y con numero único predial NUPRE No. 25-214-00-00-00-0004-0119-0-00-00-0000.

meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas. (...) (subrayado fuera de texto)

6. Que conforme a lo expuesto, una vez verificada la actuación administrativa aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal de Cota, se considera procedente la corrección solicitada, toda vez que los ajustes propuestos en el presente Acto no alteran el sentido ni la decisión adoptada mediante la Resolución No. 900.49.1472 del 4 de diciembre de 2023

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Cota - Cundinamarca, ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el Artículo segundo de la Resolución No. 900.49.1472 del 4 de diciembre de 2023, en el sentido de ajustar la vigencia, la cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LA LICENCIA: Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo y atendiendo la solicitud del peticionario, además de lo ordenado en el Decreto Nacional 691 de 2020, la vigencia de la RESOLUCIÓN No. 0330 DE JUNIO DE 2017, por tal razón su nueva vigencia a la vigencia inicial por treinta y seis (36) meses."

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora Martha Dolores Lozano González, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.759.243 quien ostenta la calidad de titular del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cota – Cundinamarca, a los 2 días de diciembre de 2025.


ARQ. RUTH CUBILLOS SALAMANCA,
Curadora Urbana No. 1 de COTA - CUNDINAMARCA

Proyectó: Abg. María Paula Maldonado

Ejecutoriada en el Municipio de Cota - Cundinamarca, a los a los 3 días de diciembre de 2025.